



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. **015** DE 2017
(09 JUN 2017)

Por el cual se modifica el artículo 21 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Estatuto General, Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000.

CONSIDERANDO:

Que el literal e) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, establece como función del Consejo Superior de las universidades estatales u oficiales, "Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución".

Que el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000 – Estatuto General –, en el literal c) del artículo 17, asigna como función del Consejo Superior de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, "Expedir o modificar el Estatuto General de la UNIVERSIDAD".

Que la Sección Quinta del Consejo de Estado, mediante radicado No. 11001032800020160007200, dispuso lo siguiente: "DECLÁRASE la nulidad del Acuerdo No. 20 de 12 de septiembre de 2016 por medio del cual se designó al señor CARLOS ALBERTO CORRALES MEDINA rector de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, período 2016 – 2020."

Que la prealudida Sección, fundamentó su fallo en el numeral segundo del artículo 126 de la Constitución Política al sostener:

"Sumado a lo anterior debe destacarse que, en lo atinente con la jerarquía del artículo 126 de la Constitución Política respecto de la autonomía universitaria, que tiene el mismo rango constitucional, resulta imperioso reiterar que la propia Constitución se sitúa en la cúspide del ordenamiento colombiano y, al efecto, el artículo 4º prescribe que la Constitución es "*norma de normas*", lo cual se traduce en que es "*fuerza [jurídica] primaria*"¹, ya que determina la validez de cualquier norma, regla o decisión que adopten las autoridades por ella instauradas². A esto debe sumarse que la prohibición de la que trata el citado artículo 126 proviene de la modificación introducida por el Acto Legislativo 02 de 2015; es decir, es un cambio normativo mediante el cual el constituyente derivado decidió otorgar rango constitucional a dicha prohibición, con el fin de "*subsanan el progresivo desajuste institucional del sistema de pesos y contrapesos originalmente planteado en la Constitución de 1991.*"³

"Lo anterior adquiere relevancia a la hora de denegar el argumento de la parte pasiva, según tanto la prohibición del artículo 126 como la autonomía universitaria tienen el mismo rango, pues a pesar de ser esto cierto y sumado a los argumentos ya esbozados, según los cuales los propios estatutos de la universidad remiten a la Constitución, debe destacarse que la modificación del precepto constitucional busca solucionar problemáticas actuales, a las que se deben ajustar las autoridades públicas, como lo es la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, sin que esta circunstancia devenga en el desconocimiento de la mentada autonomía." (Subrayado fuera de texto)

¹ Corte Constitucional. C-415 de 2012. M.P: Mauricio González Cuervo. ² Corte Constitucional. T-006 de 1992. M.P: Eduardo Cifuentes Muñoz. ³ Acto Legislativo 02 de 2015. Gaceta 495 de 2014. Informe de ponencia para primer debate al proyecto de acto legislativo 18 de 2014 Senado.

Que el Consejo Superior Universitario, consciente de los alcances del artículo 2 del Acto Legislativo No. 2 de 2015, mediante el cual se modificó el artículo 126 de la Carta Magna y, con el propósito de procurar una mayor confianza en el proceso de designación de Rector, ha decidido reformar el artículo 21 del Estatuto General, de manera que el máximo órgano de gobierno de la Institución, asuma las funciones de estudio de las hojas de vida de los aspirantes que se someterán a la consulta ante la comunidad universitaria y la selección de una terna a partir de la cual se designará el Rector.

Que el Consejo Superior Universitario, en sesión virtual del 9 de junio de 2017, se analizó la modificación del artículo 21 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO : **MODIFÍCASE** el artículo 21 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, el cual quedará así:

ARTÍCULO 21°. PERÍODO, FORMA DE DESIGNACIÓN Y DE REMOCIÓN DEL RECTOR: El Rector será designado por el Consejo Superior Universitario, para un período de cuatro (4) años de acuerdo con lo siguiente:

- a) En el plazo fijado en la reglamentación que expida para el efecto el Consejo Superior Universitario, la Secretaria General recibirá las hojas de vida y el plan de gestión rectoral de los candidatos que se inscriban y los enviará a los integrantes de este cuerpo colegiado.
- b) El Consejo Superior Universitario, una vez estudiadas y evaluadas las hojas de vida, convocará a quienes cumplan requisitos a una consulta con la comunidad universitaria, ante la que expondrán su plan de gestión rectoral. El resultado de la consulta no tendrá efectos vinculantes.
- c) El Consejo Superior Universitario en sesión especial seleccionará una terna entre quienes hayan participado en la consulta.
- d) En sesión convocada para el efecto, el Consejo Superior Universitario procederá a escuchar a los tres (3) candidatos y designará al Rector.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Rector podrá ser removido de su cargo por el Consejo Superior Universitario por infringir las normas legales y estatutarias y estará sometido al régimen disciplinario de los empleados públicos.

Acuerdo No.

015

de 2017. Por el cual se modifica el artículo 21 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000. 3 de 3 páginas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Rector podrá ser reelegido hasta por dos (2) periodos continuos.

ARTÍCULO SEGUNDO - DERÓGASE el literal d) del artículo 27 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000.

ARTÍCULO TERCERO - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

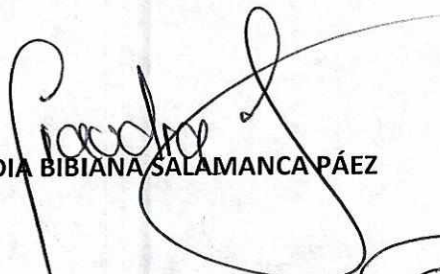
Expedido en Bogotá, D.C., el

09 JUN 2017

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,


LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,


CLAUDIA BIBIANA SALAMANCA PÁEZ

Revisó: Dr. Carlos Eduardo Ortiz Rojas – Jefe Oficina Jurídica

